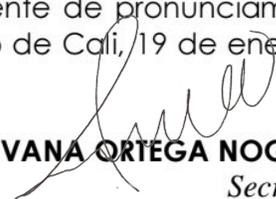


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-00581-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la solicitud de notificación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de enero de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION N°0003

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de Dos Mil Veintiuno.

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente encuentra el despacho, que la apoderada judicial de la parte actora presenta solicitud de notificación a la demandada **PORVRNIR S.A.** conforme el decreto 806 de Junio de 2020, a la cual se procederá, ordenando dicha notificación a esta entidad para continuar con el trámite normal del proceso.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA NOTIFICACION conforme lo establece el Decreto 806 de 04 de junio de 2020, con respecto de PORVENIR S.A., para lo cual se le enviara copia de la demanda, traslado, auto admisorio y de esta providencia.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 21-01-2021 EN EL ESTADO No. 06

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 19 de Enero de 2021

Oficio N° 0056

Señores:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
dsadavi@porvenir.com.co

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARCELA CANAVAL OCHOA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD – 76001-31-05-003-2019-00581-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaría